

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS EXPEDIENTE - ER 18-101 - MASPALOMAS RESORT, S.L. - LOPESAN I
ANUNCIO CELEBRACIÓN ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y ACTAS DE OCUPACIÓN
MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Parcela del Proyecto	Propietario	Referencia Catastral-REF. REGISTRAL	Polígono	Parcela	Ocupación Definitivas en zanjas (m2)	Naturaleza del Terreno	A.P.O.S. FECHA Y HORA	A.O. FECHA Y HORA
1	EUROPALMA 2005, S.L. y AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	35020A01700128- REF. REG.: 5886-	0017	00128	196,75	Agrario	24/11/2022 - 09:30	01/12/2022 - 09:30
2	MASPALOMAS GOLF, S.A.	35020A01700130	0017	00130	364,72	Agrario	24/11/2022 - 10:00	01/12/2022 - 10:00
3	MANUEL PESTANA VIERA	35020A01700152	0017	00152	144,53	Agrario	24/11/2022 - 11:00	01/12/2022 - 11:00
4	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.	35020A01700200	0017	00200	20,1	Agrario	24/11/2022 - 10:30	01/12/2022 - 10:30
5	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	35020A01700377	0017	00377	16,61	Agrario	24/11/2022 - 12:00	01/12/2022 - 12:00

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

193.942

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.642

Mediante Resolución CAB/2022/6662 del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de fecha 22 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de una lista de reserva de Graduados/as-Licenciados/as en Historia, Historia del Arte y Arqueología, para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Primero. Aprobar la siguiente convocatoria para la creación de lista de reserva, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de Graduados/as-Licenciados/as en Historia, Historia del Arte, Arqueología, según plaza/puesto vacante en la Plantilla y la Relación de Puestos de trabajo de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79 de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95 de fecha 9 de agosto de 2017.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE GRADUADOS/AS-LICENCIADOS/AS EN HISTORIA,

HISTORIA DEL ARTE, ARQUEOLOGÍA, DEL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O PERSONAL LABORAL-TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA POR RAZONES DE URGENCIA E INAPLAZABLE NECESIDAD.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la configuración de esta lista de reserva, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procedimientos destinados a la creación de bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Fuerteventura, para el nombramiento y contrataciones interinas y temporales, aprobadas por Resolución número CAB/2021/2940 del Consejero Insular de Área don Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 10 de junio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la providencia de Las Palmas número 73, del viernes 18 de junio de 2021.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Denominación: Graduado/a-Licenciado/a en Historia, Historia del Arte, Arqueología.

Grupo de clasificación: A.

Subgrupo: A1.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Requisitos generales: Los indicados en las bases segundas de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento.

Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Historia, Historia del Arte, Arqueología.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

Fase oposición: Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctico, que estará formado por dos partes. La fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos y para superarla será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en

cada uno de los ejercicios que conforman la fase oposición, obteniendo un total de 5 puntos para superarla.

Primera parte: Cuestionario tipo test compuesto por 65 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segunda parte: Supuesto práctico, o preguntas cortas (extensión entre 10 y 15 líneas máximo), planteadas por el tribunal calificador, relacionadas con el temario y/o con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Los aspirantes contarán con un tiempo de 3 horas para la realización del ejercicio.

Fase concurso: Una vez finalizada la fase oposición, el tribunal calificador publicará anuncio con la puntuación definitiva de esta fase, y concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que la hayan superado presenten la acreditación de los méritos alegados en el Anexo II, según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento.

QUINTA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Fase oposición:

Primera parte, cuestionario tipo test: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Se valorará entre cero y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para acceder a la corrección del segundo ejercicio.

Segunda parte, supuesto práctico o preguntas cortas (extensión entre 10 y 15 líneas máximo): Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. El tribunal calificador deberá indicar la puntuación de cada uno de los apartados del ejercicio en la plantilla de respuestas.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de la fase oposición, otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones. Atendidas y resueltas las alegaciones, el tribunal hará pública la valoración definitiva de la fase oposición concediendo CINCO DÍAS HÁBILES a los aspirantes que la hayan superado para que puedan presentar la acreditación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio.

Fase concurso:

Según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento. El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de méritos, otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, ordenada de mayor a menor puntuación.

El tribunal calificador hará pública la relación de aprobados, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase oposición; segundo, mejor puntuación en la segunda parte del ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

SEXTA. FUNCIONES GENÉRICAS

- Asesoramiento técnico cualificado, análisis, planificación, desarrollo, puesta en marcha y evaluación dentro del ámbito del Servicio de Patrimonio Cultural.
- Emitir informes, propuestas de resolución, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos.
- Atender y orientar a los usuarios del servicio.
- Realizar expedientes complejos relacionados con la gestión del Servicio.
- Redactar pliegos de prescripciones técnicas.
- Asesorar, colaborar, emitir informes y prestar apoyo técnico al resto de las Unidades del Cabildo en aquellas materias objeto de su competencia, dentro de las funciones a desarrollar por aquellas.
- Realizar cálculos, valoraciones, tasaciones y trabajos análogos en el ámbito de su competencia, así como cualquier otra función análoga o similar que le sea asignada por sus superiores.

SÉPTIMA. TEMARIO

Primero. Temario:

- Tema 1. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto de interesado; obligatoriedad de términos y plazos; cómputo de plazos; informes: petición; emisión de informes.
- Tema 2. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: de los convenios: definición y tipo de convenios; contenido de los convenios; extinción de los convenios.
- Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: objeto de la ley; naturaleza de los cabildos insulares; competencias de los cabildos insulares; ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares.
- Tema 4. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: objeto y ámbito de aplicación; definiciones; derechos y deberes; colaboración institucional; colaboración de la iglesia católica.

- Tema 5. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: competencias de las administraciones públicas Canarias: competencias de la administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria, competencias de los cabildos insulares, competencias de los ayuntamientos.

- Tema 6. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: clasificación de los bienes de interés cultural inmuebles, muebles e inmateriales.

- Tema 7. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales. Autorización previa para intervenciones en bienes muebles e inmuebles.

- Tema 8. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: patrimonio arqueológico: bienes integrantes y actividades arqueológicas; patrimonio etnográfico: concepto y clasificación; patrimonio industrial: concepto y clasificación.

- Tema 9. Los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales: definición y regulación en la Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias y Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Tema 10. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: modelo de protección: niveles de protección; entorno de protección; tipos de intervención; instrumentos de protección.

- Tema 11. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: instrumentos de protección del patrimonio cultural de Canarias. Protección de los conjuntos históricos; planes especiales de protección; contenido básico de los planes especiales de protección.

- Tema 12. Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias: concepto, clasificación y tipos de infracciones; responsables. Sanciones; órganos administrativos competentes.

- Tema 13. Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural: formas de iniciación. Iniciación a solicitud de parte. Instrucción.

- Tema 14. Patrimonio arqueológico: los Bienes de Interés Cultural zonas arqueológicas de Fuerteventura. Patrimonio etnográfico: elementos y características

generales de molinos y molinas de gofio y hornos de cal; sistemas tradicionales de cultivo: gavias, cadenas y nateros.

- Tema 15. Las ermitas e iglesias declaradas Bien de Interés Cultural de Fuerteventura: inmuebles y muebles.

- Tema 16. Patrimonio inmaterial de Fuerteventura: apañadas de ganado, romería a la virgen de la Peña, fiestas juradas de San Miguel Arcángel.

- Tema 17. El patrimonio histórico mueble: pintura y escultura religiosa de interés histórico artístico de la iglesia de Santa María de Betancuría, ermita de San Pedro de Alcántara; iglesia de Ntra. Sra. de Regla e iglesia de Ntra. Sra. de la Candelaria.

- Tema 18. La Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias: Del patrimonio documental canario. Los Archivos Generales Insulares.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo), la presente convocatoria y bases específicas.

Tercero. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso

Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y RECURSOS HUMANOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

198.089

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.643

Convocatoria de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos de Centros de Enseñanza de Gran Canaria y a las Asociaciones Juveniles de Gran Canaria para la adquisición de equipos informáticos 2022.

BDNS (Identif.): 650912.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650912>)

Beneficiarios: Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas/os (AMPAS), legalmente constituidas, de los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos de la isla de Gran Canaria y las Asociaciones Juveniles propiamente denominadas así, como otras asociaciones con sección juvenil legalmente constituidas, que acrediten fehacientemente que se encuentran debidamente inscritas como tal, en el Registro de Asociaciones de Canarias y tengan su sede o una delegación, según corresponda, y ámbito de actuación, en la isla de Gran Canaria.

Objeto: La adquisición de ordenadores portátiles o tablets equipados con el software ofimático necesario (incluyendo editor de documentos PDF).

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 90.000 euros:

- 60.000,00 euros dirigido a las AMPAS.

- 30.000,00 euros dirigido a las Asociaciones Juveniles.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación del